

ANEXO 6

DIRECTIVA DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR DEL CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2024

La presente directiva permite establecer los criterios de la evaluación curricular del expediente de postulación presentado por los médicos cirujanos; ello en atención a lo normado como función del Jurado de Admisión, en el numeral 9 del artículo 7° del Procedimiento Especial Concurso Nacional de Admisión para el año 2024, aprobado con Acuerdo N° 017-2024-CONAREME-AG del CONAREME en Asamblea General Extraordinaria de fecha 06 de febrero del 2024, sobre la **calificación del expediente de postulación**; considerando, que el Jurado de Admisión se encuentra a cargo del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, con arreglo al artículo 6° del mismo cuerpo legal.

Se tiene establecido en las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, en su artículo 4°, la delegación a los Equipos de Trabajo conformados en las Universidades y el conformado por este Jurado de Admisión, participantes del presente Concurso de Admisión, de calificar el expediente de postulación, determinando por este Jurado de Admisión y sus equipos de trabajo, si en la evaluación se encuentran observados, cuya observación puede ser subsanable o insubsanable.

Por lo tanto, los Equipos de Trabajo conformados deben de tomar en cuenta los siguientes documentos, que de acuerdo con la Ley N° 30453, el Procedimiento Especial Concurso Nacional de Admisión para el año 2024 y las Disposiciones Complementarias, **deben ser presentados en forma escaneada en formato PDF** al momento de la postulación:

LOS MÉDICOS CIRUJANOS TITULADOS EN EL PERÚ O EN EL EXTRANJERO:

1. **Título de Médico Cirujano**

Para el caso del Título otorgado en el extranjero, fotocopia legalizada por notario público o Juez de Paz, reconocido en el país por la Asamblea Nacional de Rectores o Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o revalidado por una Universidad autorizada; en todos los casos deberán estar registrados en SUNEDU.

2. **Constancia de estar colegiado y Habilitado por el Colegio Médico del Perú.**

3. **Resolución de haber terminado el SECIGRA o Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS).**

a) **PARA LA MODALIDAD DE POSTULACIÓN LIBRE:**

1. En caso de contar con vínculo laboral o contractual con entidad pública, **Declaración Jurada con firma legalizada, en la cual señale el compromiso de renuncia irrevocable** al cargo que venía ejerciendo en caso de adjudicar vacante (en caso de provenir de región o localidad donde no se cuenta con notario público, resulta válido la legalización por el Juez de Paz).

b) **PARA LA MODALIDAD DE POSTULACIÓN DESTAQUE:**

1. Destinado a servidores públicos, tiene vínculo laboral público (nombrado, oficial de servicios, efectivo o su equivalente -no asimilados-) y debe cumplir con los requisitos exigidos por su respectiva institución: Ministerio de Salud, EsSalud, Gobiernos Regionales, Instituto de Medicina Legal, Sanidades de las Fuerzas Armadas y Sanidad de la Policía Nacional del Perú y otras Instituciones de Salud del sector público.
2. Los postulantes deben acreditar la autorización de su institución para la postulación por la modalidad de destaque, según ANEXO 2 de las Disposiciones Complementarias 2024 y copia fedateada de la Resolución de Nombramiento o su equivalente de acuerdo con su régimen laboral.

c) PARA LA MODALIDAD DE POSTULACIÓN CAUTIVA:

1. Autorización de postulación por modalidad cautiva de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú y Sanidades de las Fuerzas Armadas – 2024. (ANEXO 3-A y 3-B de las Disposiciones Complementarias 2024), y original de la Resolución o documento que demuestre la condición de oficial de servicio, efectivo; médico civil nombrado o contrato bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, en la modalidad a plazo indeterminado.
2. Autorización de postulación y adjudicación por modalidad cautiva del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y del Pliego de los Gobiernos Regionales en Sedes del Ministerio de Salud en la ciudad de Lima. (ANEXO 4 A de las Disposiciones Complementarias 2024) y copia fedateada/original de la Resolución de Nombramiento.
3. Autorización de postulación y adjudicación por modalidad cautiva del Gobierno Regional en sus sedes, (ANEXO 4 B) y copia fedateada de la Resolución de Nombramiento.
4. Autorización de postulación por modalidad cautiva EsSalud al Concurso Nacional de Admisión de Residentado Médico – 2024. (ANEXO 5 de las Disposiciones Complementarias 2024), y copia fedateada/original de la Resolución de nombramiento (Régimen Laboral Decreto Legislativo 276) o contrato vigente a plazo indeterminado (Régimen Laboral Decreto Legislativo 728) documento que acredite un (01) año de servicios ininterrumpidos a la Institución en el cargo de médico general o especialista, como nombrado o contratado a plazo indeterminado, computado a la fecha de la convocatoria pública al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024.
5. Autorización de postulación a Vacante Cautiva de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas. (ANEXO 6 de las Disposiciones Complementarias 2024), y copia simple del contrato laboral a plazo indeterminado (antigüedad de contrato no menor de un año como médico cirujano, a la fecha de la convocatoria pública al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024).
6. Autorización de postulación por modalidad cautiva Instituto de Medicina Legal -IML al Concurso Nacional de Admisión de Residentado Médico – 2024. (ANEXO 7 de las Disposiciones Complementarias 2024), y copia fedateada/original de la Resolución de nombramiento (Régimen Laboral Decreto Legislativo 276) documento que acredite dos (02) años de servicios ininterrumpidos a la Institución en el cargo de médico general o especialista o subespecialista, como nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, computado a la fecha de la convocatoria pública al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024.

PARA EL CASO DE TODAS LAS MODALIDADES DE POSTULACIÓN:

1. **Voucher de pago** de la cantidad de **S/ 1,112.00** (Mil ciento doce y 00/100 soles), para las especialidades y subespecialidades comprendidas en el Proceso Electrónico.
2. **Voucher de pago** de la cantidad de **S/ 412.00** (cuatrocientos doce y 00/100 soles), para las especialidades comprendidas en el Proceso ante la Universidad.
3. **Certificado Médico de Salud Física** expedido por establecimientos públicos del sector salud autorizados para tal fin. Este documento debe tener una antigüedad no mayor de 3 meses a la fecha de presentación (concurso nacional).
4. Sobre aquellos médicos cirujanos postulantes, que han renunciado a vacantes adjudicadas en Concursos Nacional de otros años y han sido calificadas por la Universidad como renuncias justificadas, al haber acreditado enfermedad o incapacidad física, y que postulen al presente Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, **deberán presentar Informe Médico expedido por Hospital Nacional o Regional (con una vigencia no mayor de 3 meses antes de la presentación del expediente de postulación) emitido por médico especialista con Registro Nacional de Especialidad (RNE)**, de haber superado la enfermedad e incapacidad física que limitó la formación especializada, de no hacerlo no podrán postular al Concurso Nacional 2024.
5. Los médicos cirujanos postulantes que hayan egresado de una especialidad con anterioridad al año 2024 y que decidan postular a una subespecialidad, necesariamente tendrán que presentar **el título de la especialidad base requerida por ésta (anexo 1 de la presente Directiva)**.

6. Los médicos cirujanos postulantes, que hubiesen culminado sus estudios de formación especializada el mismo año de postulación a la subespecialidad, deben presentar la **constancia de egresado emitida por la universidad**, que deberá coincidir con los estudios de la especialidad base correspondiente.
7. **Declaración Jurada** con firma legalizada ante Notario Público y/o Juez de Paz en caso de no contar en su región o localidad con notario público (**ANEXO 9 de las Disposiciones Complementarias 2024**), mediante la cual se compromete a cumplir íntegramente con las condiciones de postulación y en caso de ingresar cumplir el Programa de Formación de Residentado Médico; en caso de incumplimiento, asume las responsabilidades administrativas, legales y económicas a que hubiere lugar.
8. **Documento de acreditación del ejercicio profesional (constancia de trabajo, ordenes de servicio, contratos de trabajo u otros que acrediten)** de tres (3) años en la especialidad de egreso de la modalidad libre, para acceder a postular a otra especialidad libre (para los postulantes a la vacante por modalidad Libre).

DOCUMENTOS OPCIONALES PARA OBTENER PUNTAJE ADICIONAL:

1. Sólo para aquellos que han realizado SERUMS antes de la vigencia del Decreto Supremo 007-2008-SA y hayan prestado servicios en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud luego de haber culminado el SERUMS antes de la entrada en vigor de dicho Decreto Supremo: **Constancia de la realización del Servicio de Salud indicado, refrendada por la autoridad competente.**
2. **Documento** emitido por la Universidad (Nacional o Extranjera) que acredite que el postulante pertenece al **quinto superior en pregrado de Medicina Humana**, que necesariamente debe incluir la calificación del internado.
3. **Documento** emitido por la Universidad que consigne el **promedio de notas obtenido** por el postulante en el pregrado, que incluya la calificación del internado.
4. **Constancia de la Nota del ENAM** emitida por ASPEFAM.
5. **Constancia, ordenes de servicio o contratos de trabajo como médico cirujano**, en el caso de tener dos o más años en el primer nivel de atención de un establecimiento de salud del sector público, emitida por la autoridad correspondiente.

Es de mencionar, que los Equipos de Trabajo conformados realizan la calificación del expediente de postulación, es necesario establecer aquellos documentos que son considerados **requisito indispensable de postulación**, necesarios para considerar la calificación subsanable o insubsanable:

1. Título de Médico Cirujano.
2. Constancia de estar colegiado y Habilitado por el Colegio Médico del Perú.
3. Resolución de haber terminado el SECIGRA o Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS).
4. Declaración Jurada con firma legalizada, en la cual señale el compromiso de renuncia irrevocable (solo en caso de tener vínculo laboral con Entidad Pública).
5. Autorización de postulación por modalidad cautiva o por destaque (Anexos de las Disposiciones Complementarias 2024).
6. Resolución de Nombramiento o su equivalente de acuerdo con su régimen laboral por modalidad cautiva o por destaque. (Cautivo EsSalud – Privados – IML que acredite año o años de servicios ininterrumpidos a la institución).
7. Certificado Médico de Salud Física.
8. Informe Médico expedido por Hospital Nacional o Regional (solo si han renunciado).
9. Título de la especialidad base requerida o constancia de egresado según sea el caso (postular a subespecialidad).
10. Declaración Jurada con firma legalizada ante Notario Público o Juez de Paz (ANEXO 9 de las Disposiciones Complementarias 2024).
11. Documento(s) de acreditación del ejercicio profesional de tres (3) años en la especialidad de egreso de la modalidad libre.
12. Constancia de registro o inscripción en el SIGESIN.

Asimismo, es necesario determinar los siguientes **CRITERIOS DE CALIFICACION** a ser tomados en cuenta por los Equipos de Trabajo:

PRIMER CRITERIO:

Al calificar el expediente de postulación, se consignará si fuera el caso como observado: la observación puede ser subsanable o insubsanable.

Observado Subsanable: Si en la calificación del expediente existe cuestionamiento a los documentos presentados, que no genera convicción al equipo de trabajo (que inclusive puede parecer falso o adulterado) o que los datos consignados en la constancia de registro de SIGESIN u otros documentos, en su revisión no se ajusten a la verdad al haber sido confrontados con otras fuentes de información o difieran del contenido del expediente de postulación, siempre y cuando exista la factibilidad que el postulante pueda presentar medio probatorio (que no es requisito de postulación) para levantar la observación. **Nota: No serán considerados observación subsanable, la falta o ausencia de los documentos considerados requisitos indispensables.**

Observado Insubsanable: Si en la calificación del expediente se advierte, que no ha presentado uno o varios **requisitos de postulación considerados indispensables** o necesarios para la modalidad de postulación al que se presenta, o no lo ha presentado en forma correcta como se solicita en el listado anterior (**No se refiere a los documentos que asignen puntaje para la evaluación curricular**). Esta calificación genera su separación del Concurso Nacional de Admisión 2024 (regulado en las Generalidades de las Disposiciones Complementarias al Concurso 2024). Así también, si se constata haber presentado documentación falsa queda separado del Concurso Nacional.

SEGUNDO CRITERIO:

Los médicos cirujanos postulantes presentan los medios probatorios necesarios para levantar las observaciones subsanables, en las fechas 19 y 20 de junio (fechas de presentación de reclamos); para luego ser calificado por el Equipo de Trabajo y proceder a la publicación de la lista final de postulantes aptos el día 26 de junio.

TERCER CRITERIO:

Para los casos, que no se levanten las observaciones subsanables, al no presentarse medio probatorio idóneo, el postulante no obtendrá el puntaje adicional y el médico cirujano postulante podrá continuar con las otras etapas del concurso nacional.

CUARTO CRITERIO:

Todo expediente observado debe estar contenido en el Acta correspondiente, emitida por el Equipo de Trabajo, para ser enviado al Jurado de Admisión.

En aquellos expedientes, cuyos documentos contravienen el marco legal del Concurso Nacional de Admisión (Ley 30453, el Procedimiento Especial Concurso Nacional de Admisión para el año 2024 y las Disposiciones Complementarias), el Equipo de Trabajo aplicará lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley, debiendo separar al médico postulante del Concurso Nacional de Admisión 2024.

El Equipo de trabajo, emite el acta con la decisión administrativa correspondiente, indicando el nombre del médico postulante y la infracción cometida, decisión administrativa que resulta inimpugnable, comunicando al Jurado de Admisión lo decidido y al médico cirujano postulante de la decisión.

En el caso del Equipo de Trabajo del Jurado de Admisión del proceso electrónico, este informa a la Presidencia del Jurado para su atención.